

Señor Juez.

A su despacho el proceso Verbal (Acción Reivindicatoria) Rad. No. 2022-00186 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 12 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Abril Trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia Dr. RUBEN DARIO CAMPO PERNET, solicita se corrija el acta de audiencia inicial celebrada el 29 de Marzo de 2023, ya que en el acápite de “Fijación del Litigio”, en los hechos aceptados consignados en el documento se dice: “Hecho 7 parcialmente (se acepta que el señor Néstor Quijano Rueda si vivía en el inmueble pero no junto con su esposa e hija), siendo que la señora Ángela Lucia Quijano Rueda, manifestó en el interrogatorio, que su hermano, Néstor Quijano Rueda habitaba en el inmueble objeto del litigio con su esposa Linda Coronado y su hija. Así como también aparece un error mecanográfico en el texto ubicado en el mismo acápite al consignar “...las circunstancias que llevaron al desalojo del Sr. Quijano, Lina Coronado y su hija” , siendo que el nombre de la mencionada es Linda y no Lina como se señala en el acta.

Revisado lo consignado en los hechos de la demanda, se tiene que en el hecho 7 se consigna lo siguiente:

“El padre de los demandados NESTOR QUIJANO RUEDA Q.E.P.D., residió en el inmueble hasta su muerte, junto con su esposa e hija...” y en la contestación de la demanda se manifiesta que: “Es parcialmente cierto. El señor Néstor Quijano Rueda, si vivía en el inmueble; pero no junto con su esposa e hija...”;

Afirmaciones estas que configuran un hecho en litigio, el cual se dilucidará precisamente con las pruebas y testimonios recaudados; por lo que no es del caso acceder a la corrección solicitada en este punto.

En lo que tiene que ver con el nombre cuya corrección se solicita, se observa que en efecto el nombre correcto es LINDA CORONADO y no LINA CORONADO como quedó consignado, por lo que se procederá a su corrección.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- No acceder a corregir el acta de audiencia de fecha Marzo 29 de 2023, en el acápite de “Fijación del Litigio”, en los hechos aceptados consignados en el documento, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Corregir el acta de audiencia de fecha Marzo 29 de 2023, en el acápite de “Hechos Materia de la Litis”, Hechos: 11,13,14,15,16,17; señalado que el nombre correcto es Linda Coronado y no Lina Coronado como quedó consignado, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD: 2022-00186 Verbal Olr.